



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2019-00051-00**
DEMANDANTE : **JAVIER ORLANDO ZAMORA RODRÍGUEZ**
ACUMULADO : **BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO : **JORGE ANDRÉS VALENCIA OSPINA**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que, mediante auto del 19 de enero de 2023 se puso en conocimiento que el demandado allegó copia del auto del 4 de noviembre del 2022 proferido por el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Pereira Risaralda mediante el cual, se da inicio al proceso de reorganización abreviada para pequeñas insolvencias solicitado por el aquí demandado donde allegó copia de dicha providencia y, solicitó la remisión de este asunto a aquél, con el fin de que haga parte dentro del proceso de reorganización por lo que se dispuso librar oficios con destino al Juzgado informando sobre la existencia de este proceso y al secuestre para que, para que continúe rindiendo informe al Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Pereira Risaralda.

En oficio ORIPMAN 1002023EE00471 del 7 de marzo de 2023, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales manifiesta "...Conforme al Auto No 054 del 21 de diciembre del 2022, donde se dispuso la suspensión del trámite de registro a prevención por 30 días del turno bajo radicado 2022-100-6-24833 de la Oficina de Registro, toda vez que en el estudio jurídico realizado al documento objeto de registro, se pudo establecer que la medida de embargo no presenta claridad al determinar la parte demandante, ya que la garantía real inscrita corresponde al BANCO DAVIVIENDA y no a BANCOLOMBIA S.A.; una vez transcurrido el termino mencionado y sin recibir respuesta por parte del Juzgado que ratifique o aclare el oficio de embargo relacionado, se expide la presente nota devolutiva (Artículo 16, 18, 19 de la ley 1579 de 2012). Además el Juzgado mediante Oficio No 019-2023 del 26-01-2023 informo a esta Oficina que no insistiría en la medida del embargo teniendo en cuenta, en el trámite del proceso, hubo remisión al Juzgado Segundo Civil de Pereira, siendo este último el facultado para solicitar el embargo..."

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales remitió oficio No OECEM23-2129 donde comunica

“por auto, de fecha marzo 10 de 2023 proferido por el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES dictado dentro del proceso que se relaciona a continuación, se decretó el levantamiento de medidas con vigencia para otro juzgado:

RADICADO: 17001400300620190023000
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: CAMILO ANDRES - LOPERA OSORNO
DOCUMENTO: 16075309
DEMANDADOS: JORGE ANDRES - VALENCIA OSPINA
DOCUMENTO: 75080404



La medida le había sido comunicada mediante el oficio No. 1704 del 03 de mayo de 2019 librado por el Juzgado Sexto Civil Municipal, para el proceso:

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JAVIER ORLANDO ZAMORA
DEMANDADOS: JORGE ANDRES - VALENCIA OSPINA
RADICACIÓN: 2019-00051-00

Con la ADVERTENCIA que la misma continúa vigente para el proceso Ejecutivo de que las medidas continuaran vigentes y a disposición del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, RISARALDA para el proceso de REORGANIZACIÓN ABREVIADA PARA PEQUEÑAS INSOLVENCIAS DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE promovido por el demandado JORGE ANDRES VALENCIA OSPINA radicado 66001-31-03-002-2022-00670-00, de acuerdo a los lineamientos de los artículos transcritos. y que cursa en JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, RISARALDA”

En la fecha, 14 de marzo de 2023, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2019-00051-00**
DEMANDANTE : **JAVIER ORLANDO ZAMORA RODRÍGUEZ**
ACUMULADO : **BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO : **JORGE ANDRÉS VALENCIA OSPINA**

Auto S. No. 258-2023

Vista la constancia secretarial que antecede, se requiere a DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN SAS para que presente los informes de su gestión respecto al bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-175820 al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pereira Risaralda como ya la fue comunicado con antelación.

Por otro lado, se dispone incorporar y poner en conocimiento de las partes los documentos en mención, para que se integre al dossier, las partes se enteren de su contenido y sea tenido en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Finalmente, se ordena remitir dichas comunicaciones al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pereira

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29788d65c180b3156b6ecce9ae2c4d7ec10c3b1741f76538a51722af1c264ef8**

Documento generado en 29/03/2023 06:22:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>